



Resolución Número 017 de  
(04 MAR 2010)

Por la cual se establecen los requisitos para solicitar los recursos por compensación a que se refiere el artículo 184 de la Ley 223 de 1995

El Director General del Presupuesto Público Nacional

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 28 del Decreto 4712 de 2008

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para efectos de asignar los recursos de la compensación de que trata el artículo 184 de la Ley 223 de 1995, se deberán aportar los siguientes documentos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

1. Certificación del impuesto predial unificado dejado de recaudar en el año anterior o anteriores, correspondiente a los predios pertenecientes a los resguardos indígenas del municipio, expedida por el Tesorero Municipal, debidamente diligenciada para cada año, en el formato que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
2. Copia del Acuerdo o acto administrativo que fija para el municipio la tarifa del impuesto predial unificado y las sobretasas legales de la vigencia que se liquida.

La copia de los actos administrativos que se envíen, básicamente deben contener: la portada, la parte pertinente que estipule las tarifas y la sección con las firmas correspondientes.

En los eventos en los cuales la entidad territorial, por caso fortuito o fuerza mayor, no posea copia del Acuerdo o acto administrativo, mediante el cual se fijan las tarifas, estas deberán ser certificadas por el respectivo alcalde municipal.

3. Certificado del avalúo de los predios emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de acuerdo con el formato que determine la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La gestión de asignación de la compensación por el impuesto predial unificado a los municipios con resguardos indígenas, ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, deberá ser adelantada por los alcaldes o tesoreros.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

04 MAR 2010

**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**

Director General del Presupuesto Público Nacional

REVISÓ: Blanca E. Acosta S. /Rutty Paola Ortiz J.

ELABORÓ: Claudia P. Navas D.

DEPENDENCIA: DGPPN